



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 113 -2016-SERNANP-OA

Lima, 11 MAYO 2016

VISTO:

El Informe N° 099-2016-SERNANP-UOFL-CP de fecha 02 de mayo de 2016, de la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística y del Responsable de Control Patrimonial, la Resolución Administrativa N° 084-2016-SERNANP-OA de fecha 21 de abril de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 099-2016-SERNANP-UOFL-CP se da a conocer que en la Resolución Administrativa N° 084-2016-SERNANP-OA de aceptación de donación, se ha incurrido en error material al haberse consignado erróneamente en la parte resolutive el valor de los 19 bienes materia de donación por un monto de S/ 22,144.17 soles, cuando el monto correcto según la valuación efectuada asciende a S/ 11,039.73 soles, asimismo se ha omitido consignar dicho monto en la parte considerativa de la referida resolución, lo cual es necesario corregir;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, respecto a la rectificación de errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, éstos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; indicando además en su artículo 201.2 que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan al acto original;

Que, en razón a lo expuesto, es necesario corregir en lo pertinente la Resolución Administrativa N° 084-2016-SERNANP-OA, en el sentido que la Fundación Peruana para la Conservación de la Naturaleza – PRONATURALEZA, en su carta de Ofrecimiento de Donación y la Declaración Jurada de gastos de adquisición de fecha 20 de noviembre de 2015, señala que los 19 bienes objeto de donación ascienden a un valor total de S/ 22,144.17 soles; asimismo, se precisa que adjunto al Informe Técnico N° 003-2016-SERNANP-OA-UOFL-CP consta la valuación de los 19 bienes materia de donación efectuada por el Responsable de Control Patrimonial, con un valor total de 11,039.73 soles. En tal sentido, es pertinente aclarar la parte considerativa de la resolución del visto y rectificar su artículo 1°; dice: S/ 22,144.17 (Veintidós mil ciento cuarenta y cuatro y 17/100 soles); debe decir: S/ 11,039.73 (Once mil treintinueve y 73/100 soles);

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 21°, literal a), del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar en lo pertinente el error material incurrido en el artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 084-2016-SERNANP-OA según el texto siguiente:

Dice:

Aceptar la Donación de diecinueve (19) bienes, detallados en el Anexo N° 001 adjunto a la presente, valorizados en S/ 22,144.17 (Veintidós mil ciento cuarenta y cuatro y 17/100 soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Debe decir:

Aceptar la Donación de diecinueve (19) bienes, detallados en el Anexo N° 001 adjunto a la presente, valorizados en S/ 11,039.73 (Once mil treintainueve y 73/100 soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aclarar la parte considerativa de la Resolución Administrativa N° 084-2016-SERNANP-OA al haberse omitido consignar la valuación de los 19 bienes materia de donación efectuada por el Responsable de Control Patrimonial, con un valor total de 11,039.73 Soles.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional: www.sernanp.gob.pe

Regístrese y comuníquese.



PEDRO HUMBERTO LEON NIETO

Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado